

contempla que de la retardacion puede haber graves perjuizios; Por lo que
suplica al señor Conde. que en el caso de no haber nombramiento, se sirva
de dar las providencias que tenia por convenientes para que se efectue; e
de lo contrario pide no le pare perjuizio qualquiera retardacion.

El señor D.º Matheo de Salto Dijo que en consecuencia de la
Citacion de el día, nombraba por depositario de Penas de Camara, y
de los de Sanza a Manuel Quintana.

En el día 5.º D.º Diego Pareja Zarandona Reu
Entre para la Ciudad de las anteriores proposiciones, y para
experiencias que se han obrado en la Conferencia; Considerando es debido
que den todos los Capitulares gravados y responsables a la nominacion, y
que se proceda de ella en su feto de labono que se requiere, mediante la es-
cusa hecha a Maximia Parria, y a estar citada para ello el Ayuntamiento
miento, sin embargo de haber concurrido pocos Reu de este acto, tal
vez con el fin de no quedar perjudicados en el, que solo sea de cuenta
de los que asistan; Suplico al señor Conde por providencia que se proceda
a nombrar su feto para dicha depositaria en atencion a que se le poner
en ella algunas cantidades; que sea de cuenta y cargo de todos los
Cavalleros Reu que no han asistido a este Cavildo, quando no hayan
tenido causa legitima, o impedimento para ello, lo que se deberán hacer
constar con documento, dentro de la dia; y de este a continuacion de este
Acuerdo se pondra la rectificacion correspondiente, para los efectos
que haya lugar; De que entendido su Señoria mando se execute
segun y en la forma que la Ciudad lo pide; Juzgando todos los señores
y señores que comparendos en este nombramiento, no justificando